



Libertad y Orden

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NUMERO 00887 DE 16 JUN. 2003

188

"Por la cual se establecen los principios generales para la delegación, se delegan unas funciones y se establece la coordinación de las funciones delegadas"

LA MINISTRA DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en la Ley 489 de 1998, en el Decreto 1446 de 1995, y en el Decreto 1620 del 13 de junio de 2003

CONSIDERANDO:

Que las funciones del Ministerio de Comunicaciones sirven como instrumento para cumplir objetivos constitucionales y legales, tales como: asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de telecomunicaciones a todos los habitantes del territorio, y, en particular, coordinar los organismos y entidades del sector; desarrollar y dirigir las relaciones con los organismos internacionales de telecomunicaciones y representar al país en tales organizaciones; ejercer las funciones relativas al otorgamiento, actualización y modificación de los títulos de habilitación para servicios y el registro de redes; planificar, gestionar, administrar y controlar el espectro radioeléctrico; expedir los actos generales y particulares que se derivan de estas atribuciones; someter a su competencia a todos los operadores de servicios y redes, y a las actividades y sistemas de acuerdo con la ley.

Que el Decreto 1620 del 13 de junio de 2003 integra al Sector Administrativo de Comunicaciones, define la organización interna del Ministerio de Comunicaciones y le asigna funciones.

Que el Capítulo Segundo de la Ley 489 de 1998 establece los principios y finalidades de la función administrativa, disponiendo que ésta se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia; y precisa que la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes consultando el interés general, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

Que el Ministerio de Comunicaciones debe propender por la delegación y desconcentración de sus funciones.

Que las autoridades administrativas en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la Ley 489 de 1998, podrán mediante acto de delegación, transferir el

Por la cual se establecen los principios generales para la delegación, se delegan unas funciones y se establece la coordinación de las funciones delegadas

ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que mediante la Resolución 1270 del 26 de agosto de 2002, la Ministra de Comunicaciones estableció los principios generales para la delegación, delegó unas funciones y estableció la coordinación de las funciones delegadas.

Que mediante el Decreto 1620 del 13 de junio de 2003 se modificó la estructura del Ministerio de Comunicaciones.

Que por lo anterior, es necesario modificar algunas de las delegaciones existentes, para adecuarlas a la nueva estructura del Ministerio de Comunicaciones.

RESUELVE:

CAPITULO I

Disposiciones Comunes

ARTICULO PRIMERO. Principios para el ejercicio de funciones delegadas: Las funciones que por esta Resolución se delegan y las que en el futuro se deleguen serán ejercidas cumpliendo los principios generales de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, eficacia, participación, responsabilidad, transparencia y buena fe de la Administración Pública.

Los funcionarios del Ministerio han de actuar con diligencia y cuidado, de manera que cumplan efectivamente las tareas y los fines a su cargo, eviten causar perjuicios a personas, bienes e instituciones, y resarzan los daños que ocasionen en desarrollo de sus funciones, Dicha responsabilidad tiene el alcance que le otorgan la Constitución y la ley.

Las personas interesadas que puedan verse afectadas por decisiones y actuaciones de cualquier naturaleza están plenamente facultadas para oponer sus argumentos, pruebas y recursos con el fin de hacer efectivos el reconocimiento y la protección de sus derechos. Las personas con interés legítimo tienen derecho a intervenir en la planeación y en los procesos de adopción de reglamentos, regulaciones, programas y proyectos.

Los principios generales, particulares y especiales consagrados en la ley tienen fuerza vinculante y, en consecuencia, generan derechos y obligaciones exigibles.

ARTICULO SEGUNDO. Obligaciones del delegante: Le corresponde al Ministro de Comunicaciones como autoridad delegante:

- a) Coordinar el ejercicio de las funciones delegadas.
- b) Vigilar el cumplimiento de las políticas e instrucciones dentro de las cuales se deben ejercer las funciones delegadas.



16 JUN. 2003

Por la cual se establecen los principios generales para la delegación, se delegan unas funciones y se establece la coordinación de las funciones delegadas

c) Informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas.

190

ARTICULO TERCERO. Obligaciones del delegado: Son obligaciones de todo funcionario delegado, las siguientes:

- a) No delegar las funciones, atribuciones y potestades que le han sido delegadas.
- b) Ejercer las delegaciones en cumplimiento de los principios consagrados en la Constitución.
- c) Responder porque las funciones delegadas se ejecuten en desarrollo de las políticas que haya adoptado el Ministerio y de las instrucciones que haya recibido.
- d) Realizar las funciones delegadas de manera coordinada.
- e) Suministrar toda la información requerida para permitir el adecuado y oportuno control de las funciones delegadas.

ARTICULO CUARTO. Coordinación de las funciones delegadas: En virtud del principio de coordinación y colaboración previsto en el artículo sexto de la Ley 489 de 1998, corresponde al Ministro y al Viceministro de Comunicaciones, conjunta o separadamente, realizar la coordinación de las funciones delegadas para garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y lograr los fines y cometidos estatales. Para tal fin, el Ministro deberá, adoptar las políticas, criterios, planes, instrucciones y orientaciones que serán de obligatorio cumplimiento para el ejercicio de las funciones delegadas.

Estas políticas, criterios, planes, instrucciones y orientaciones se plasmarán en escritos internos del Ministerio que podrán denominarse instructivos o circulares internas.

El despacho del Secretario General llevará un registro que permitirá el control de tales instructivos o circulares internas y de su numeración y lo actualizará permanentemente. Este registro podrá ser consultado por los funcionarios del Ministerio.

ARTICULO QUINTO. Control de las funciones delegadas: Le corresponde al Ministro realizar el control de las funciones delegadas. Este control tiene como objetivo asegurar que los actos administrativos que expida el Ministerio, las actuaciones de los funcionarios delegados y las funciones delegadas se ejerzan dentro de las políticas, criterios, planes, instrucciones y orientaciones que previamente determine el Ministerio o el Gobierno Nacional.

Esta función de control de las funciones delegadas se desarrollará sin perjuicio de las funciones ejercidas por la Oficina de Control Interno.

ARTICULO SEXTO. Comité de Coordinación: Para efectos de dar cumplimiento y apoyar los principios de seguimiento y coordinación de las funciones delegadas, el Ministro integrará con el Viceministro y con los funcionarios del Ministerio del nivel directivo y asesor, un Comité de Coordinación.

ARTICULO SÉPTIMO. Reuniones del Comité de Coordinación: El Comité de Coordinación se reunirá cada vez que lo convoque el Ministro de Comunicaciones.

ARTICULO OCTAVO. Régimen de los actos del delegatario: En virtud de lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, los actos expedidos por los funcionarios delegatarios estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por parte del

REPUBLICA
SECRETARÍA
Clara

Por la cual se establecen los principios generales para la delegación, se delegan unas funciones y se establece la coordinación de las funciones delegadas

Ministro de Comunicaciones y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de aquel.

La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, el Ministro pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo.

Lo anterior, sin perjuicio de que en todo caso relacionado con la contratación, el acto de la firma expresamente delegada, no exime de la responsabilidad legal, civil y penal al agente principal.

ARTICULO NOVENO. Logística de las delegaciones: Será responsabilidad del Secretario General ordenar y unificar todo lo relacionado con numeración de resoluciones, circulares e instructivos.

CAPITULO II

Delegaciones

ARTICULO DECIMO. Delegaciones al Viceministro de Comunicaciones: El Ministro de Comunicaciones delega en el Viceministro de Comunicaciones las siguientes funciones:

1. Adjudicar y suscribir los títulos habilitantes que se otorguen como consecuencia de los procesos de selección objetiva para la escogencia del concesionario o permisionario, así como las cesiones, prórrogas y cancelaciones a solicitud de parte.
2. Otorgar las concesiones para la prestación del servicio de radiodifusión sonora, autorizar las cesiones y conceder las prórrogas, previo concepto de la dependencia competente, salvo cuando esta facultad esté delegada en otro funcionario.
3. Ejercer la potestad de requerir de los concesionarios, en estados de excepción y eventos de calamidad, con destino a los operativos de ayuda, el uso de las redes y servicios de comunicaciones.
4. Imponer las sanciones legales y contractuales a que den lugar las violaciones a las normas de comunicaciones de competencia del Ministerio, previa recomendación de la Dirección de Administración de Recursos de Comunicaciones, salvo cuando esta facultad sancionatoria esté delegada en otro funcionario.
5. Suscribir el acto administrativo que determine la destinación final de los equipos decomisados, de acuerdo con la Resolución 2815 de 1.997, o la norma que la modifique o sustituya, previo concepto de la Dirección de Administración de Recursos de Comunicaciones.

11

210

Por la cual se establecen los principios generales para la delegación, se delegan unas funciones y se establece la coordinación de las funciones delegadas

6. Adjudicar los procesos licitatorios y concursales que adelante el Ministerio de Comunicaciones o el Fondo de Comunicaciones cuando su cuantía exceda las seis (6) menores cuantías, tal y como las define el numeral 1° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.
7. Suscribir los contratos del Ministerio de Comunicaciones y del Fondo de Comunicaciones, sin consideración a la naturaleza de los mismos, cuando la cuantía exceda las seis (6) menores cuantías de las fijadas por el numeral 1° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, y sus modificaciones, adiciones o prórrogas, salvo lo previsto en el numeral 7 del artículo siguiente.
8. Suscribir los contratos del Ministerio de Comunicaciones y del Fondo de Comunicaciones, sin consideración a la naturaleza de los mismos, que no estipulen cuantía, y sus modificaciones, adiciones o prórrogas, salvo lo previsto en el numeral 7 del artículo siguiente.
9. Representar legalmente, dirigir y administrar el Fondo de Comunicaciones.
10. Ordenar mediante resolución los gastos de funcionamiento e inversión que afecten el presupuesto del Fondo de Comunicaciones cuando su cuantía exceda las seis (6) menores cuantías de que trata el numeral 1° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.
11. Imponer las sanciones legales y contractuales a que den lugar el incumplimiento de los contratos estatales cuya suscripción se le delega en la presente resolución.
12. Suscribir los actos de liquidación de los contratos celebrados por el Ministerio de Comunicaciones o por el Fondo de Comunicaciones que en virtud de las delegaciones aquí establecidas le haya correspondido suscribir.

PARAGRAFO: Todas las providencias que dicte el Viceministro de Comunicaciones en virtud de las facultades que delegan por medio de esta resolución solo llevarán la firma del Viceministro.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. Delegaciones al Secretario General. El Ministro de Comunicaciones delega en el Secretario General las siguientes funciones:

- 1) Ordenar mediante resolución los gastos de funcionamiento e inversión que afecten el Presupuesto del Ministerio de Comunicaciones.
- 2) Adjudicar los procesos licitatorios y concursos que adelanten el Ministerio de Comunicaciones o el Fondo de Comunicaciones cuando su cuantía no exceda las seis (6) menores cuantías, tal y como las define el numeral 1° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.
- 3) Suscribir los contratos del Ministerio de Comunicaciones, sin consideración a la naturaleza de los mismos, cuando su cuantía no exceda las seis (6) menores cuantías de que trata el numeral 1° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Queda comprendida dentro de esta delegación, la dirección de todos los actos y trámites necesarios para la contratación directa.

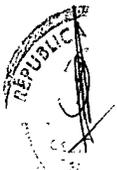


16 JUN. 2003

13

Por la cual se establecen los principios generales para la delegación, se delegan unas funciones y se establece la coordinación de las funciones delegadas

- 4) Ordenar mediante resolución los gastos de funcionamiento e inversión que afecten el presupuesto del Fondo de Comunicaciones cuando su cuantía no exceda las seis (6) menores cuantías, tal y como las define el numeral 1º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.
- 5) Suscribir los contratos que esta entidad celebre cuando su cuantía no exceda las seis (6) menores cuantías de las que trata el numeral 1º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.
- 6) Imponer las sanciones legales y contractuales a que den lugar el incumplimiento de los contratos estatales cuya suscripción se le delega en la presente resolución.
- 7) Celebrar, adicionar, modificar, ampliar o prorrogar los contratos o convenios con entidades de la cooperación internacional administradoras de proyectos y autorizar la celebración, renovación, modificación, ampliación o prórroga de los contratos suscritos con cargo a los recursos por ellas administrados.
- 8) Proceder a renegociar los convenios o contratos para ajustar su valor a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1738 de 1998 y cancelar los excedentes no comprometidos, cuando en desarrollo de lo dispuesto en el mismo artículo sean restituidas sumas al Ministerio de Comunicaciones, las cuales se deberán consignar en la Tesorería General de la República.
- 9) Suscribir los actos de liquidación de los contratos celebrados por el Ministerio de Comunicaciones o por el Fondo de Comunicaciones que en virtud de las delegaciones contenidas en la presente resolución, le haya correspondido suscribir.
- 10) Ordenar la transferencia de dinero a entidades que la ley determine.
- 11) Ordenar el gasto y autorizar el pago de las nóminas de sueldos, primas, bonificaciones, subsidios y demás prestaciones de los empleados del Ministerio.
- 12) Autorizar y ordenar el pago de las vacaciones del personal del Ministerio de conformidad con las normas legales vigentes o de la compensación en dinero si a ello hubiere lugar.
- 13) Efectuar la convocatoria de los concursos en los procesos de selección de personal para el ingreso a la carrera administrativa y en los de promoción dentro de ella.
- 14) Conceder licencias y permisos a los empleados públicos de los niveles profesional, técnico y asistencial del Ministerio de Comunicaciones de acuerdo con las normas legales.
- 15) Dar posesión a las personas que sean nombradas en los empleos de los niveles profesional, técnico y asistencial del Ministerio.
- 16) Autorizar las comisiones tanto para el exterior como para el interior del país al personal del Ministerio de Comunicaciones cuando las necesidades del servicio lo requieran, con excepción del Secretario General y del Viceministro de Comunicaciones y fijar los viáticos correspondientes.
- 17) Adelantar, ejecutar y dirigir las etapas precontractual, contractual y postcontractual en los procesos de contratación del Ministerio de Comunicaciones y del Fondo de Comunicaciones de que trata la Ley 80 de 1993.



Chen 210

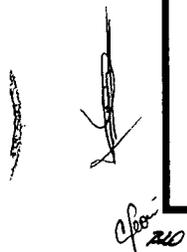
Por la cual se establecen los principios generales para la delegación, se delegan unas funciones y se establece la coordinación de las funciones delegadas

- 18) Ordenar el pago, sin consideración de la cuantía, de todos los gastos autorizados de conformidad con las facultades que se delegan por medio de esta resolución.
- 19) Aprobar las garantías o pólizas exigidas en los procesos de contratación y en los contratos celebrados por la Nación-Ministerio de Comunicaciones y el Fondo de Comunicaciones, cuya aprobación no esté delegada en otro funcionario.
- 20) Adelantar los trámites inherentes a la destinación final que se le debe dar a los equipos decomisados y suscribir los documentos a que haya lugar para el perfeccionamiento de dicha destinación.
- 21) Suscribir y presentar los informes de que trata el Título III de la Resolución Orgánica 05289 del 27 de noviembre del 2001 de la Contraloría General de la República.
- 22) Efectuar la notificación de los actos administrativos que profiera el Ministerio de Comunicaciones y el Fondo de Comunicaciones.

PARAGRAFO: Todas las providencias que dicte el Secretario General, en virtud de las facultades que se delegan por medio de esta Resolución solo llevarán su firma.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Delegaciones al Director de Administración de Recursos de Comunicaciones. El Ministro de Comunicaciones delega en el Director de Administración de Recursos de Comunicaciones las siguientes funciones:

1. Presidir en calidad de delegado, el Consejo Filatélico.
2. Expedir los títulos habilitantes para la prestación de servicios postales de mensajería especializada y sus prórrogas, modificaciones, cesiones y cancelaciones a solicitud de parte.
3. Expedir las modificaciones y cancelaciones parciales de los títulos habilitantes que se otorguen como consecuencia de los procesos de selección objetiva para la escogencia del concesionario o permisionario.
4. Otorgar, modificar, prorrogar o cancelar a solicitud de parte, las autorizaciones a los proveedores de segmento espacial y el permiso para el uso de las bandas de frecuencia asociadas.
5. Otorgar las concesiones para desarrollar actividades de telecomunicaciones y autorizar el uso del espectro radioeléctrico y de la red asociada a tales actividades; autorizar sus prórrogas, modificaciones, cesiones y cancelación a solicitud de parte.
6. Otorgar concesiones para la operación y prestación de servicios de telecomunicaciones que no estén delegadas en el señor Viceministro y autorizar sus modificaciones, cesiones, prórrogas y cancelaciones a solicitud de parte.
7. Autorizar mediante Resolución, las modificaciones a las condiciones técnicas esenciales de las estaciones de radiodifusión sonora y del inicio de operaciones.



Handwritten signature and initials, possibly 'Apo' and '210', located at the bottom left of the page.

Por la cual se establecen los principios generales para la delegación, se delegan unas funciones y se establece la coordinación de las funciones delegadas

8. Otorgar, modificar, prorrogar y cancelar a solicitud de parte, las autorizaciones para la instalación, uso y explotación de redes de telecomunicaciones y permiso para el uso del espectro radioeléctrico.
9. Expedir las licencias para el uso del espectro electromagnético en la prestación de los servicios de Telefonía Pública Básica Local y/o Local Extendida, así como autorizar sus modificaciones, prórrogas y cancelaciones a solicitud de parte.
10. Otorgar, permiso para el uso del espectro radioeléctrico en forma temporal.
11. Otorgar, modificar, prorrogar y cancelar a solicitud de parte, las concesiones para los servicios auxiliares de ayuda de telecomunicaciones.
12. Otorgar, prorrogar y cancelar a solicitud de parte, las licencias para los servicios especiales de radioaficionados y banda ciudadana.
13. Reconocer y registrar a las ligas y asociaciones de radioaficionados de carácter nacional o regional.
14. Autorizar el uso temporal de indicativos de llamadas para la realización de eventos o certámenes especiales de radioaficionados.
15. Otorgar y cancelar las licencias para la transmisión de programas informativos o periodísticos, así como imponer las sanciones por incumplimiento a las normas que lo regula.
16. Aprobar las garantías o pólizas exigidas en las autorizaciones, concesiones, licencias y permisos otorgados para desarrollar actividades o prestar servicios de telecomunicaciones y servicios postales.
17. Realizar el registro de los radios de operación itinerante y demás equipos, de conformidad con la legislación vigente.
18. Autorizar la constitución de cadenas radiales, en los términos del capítulo II del Decreto 1446 de 1995.
19. Adelantar todas las actuaciones administrativas en los términos previstos en el Código Contencioso Administrativo tendientes a imponer sanciones a los concesionarios de los servicios de comunicaciones que infrinjan el régimen legal y los títulos habilitantes, así como a los licenciatarios de los programas informativos o periodísticos.
20. Imponer las sanciones en multas a los concesionarios de los servicios de telecomunicaciones por violación del régimen de telecomunicaciones y de los respectivos títulos habilitantes.
21. Imponer las sanciones a los concesionarios de las actividades de telecomunicaciones y a los prestadores de los servicios postales.



Por la cual se establecen los principios generales para la delegación, se delegan unas funciones y se establece la coordinación de las funciones delegadas

22. Imponer las sanciones a que se hagan acreedores los licenciatarios de los servicios especiales de Radioaficionados y banda ciudadana y a los concesionarios de los servicios auxiliares de ayuda de telecomunicaciones por infracciones a las normas vigentes.
23. Expedir los autos de archivo de la actuación cuando se den los presupuestos legales para abstenerse de dar inicio a la investigación formal.
24. Suspender los servicios de comunicaciones, cuando operen sin el título habilitante respectivo, así como decomisar los equipos involucrados en la operación clandestina del servicio y/o actividad; Suspender los servicios postales que se presten ilegalmente.
25. Recibir y custodiar los equipos que sean decomisados por las autoridades competentes y mantener una relación actualizada de los mismos.
26. Entregar temporalmente a entidades que tengan como fin principal el desarrollo de actividades de utilidad común, beneficio comunitario o social, al Ministerio de Defensa Nacional, a organismos de seguridad del Estado o a entidades estatales, los equipos decomisados.
27. Suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se declare el decomiso definitivo de equipos.
28. Adelantar las actuaciones administrativas necesarias, tendientes a recomendar la destinación final de los equipos decomisados.

PARAGRAFO: Todas las providencias que dicte el Director de Administración de Recursos de Comunicaciones, en virtud de las facultades que se delegan por medio de esta Resolución solo llevarán su firma.

ARTICULO DECIMO TERCERO. Delegaciones a los directores de las territoriales: El Ministro de Comunicaciones delega en los directores territoriales las siguientes funciones:

1. Adelantar todas las actuaciones administrativas en los términos previstos en el Código Contencioso Administrativo tendientes a imponer sanciones a los concesionarios de los servicios de comunicaciones que infrinjan el régimen legal y los títulos habilitantes, así como a los licenciatarios de los programas informativos o periodísticos...
2. Elaborar el proyecto de acto administrativo sancionatorio y remitirlo al Director de Administración de Recursos de Comunicaciones para su revisión y suscripción y/o remisión al funcionario competente.
3. Expedir los autos de archivo de la actuación cuando se den los presupuestos legales para que no se inicie investigación formal o cuando iniciada ésta no exista mérito para sancionar, previo concepto previo del Director de Administración de Recursos de Comunicaciones.
4. Recibir y custodiar los equipos que sean decomisados en su jurisdicción por las autoridades competentes y mantener una relación actualizada de los mismos.

SECRETARIA
GENERAL
DE LA
UNION
NACIONAL
DE
COMUNICACIONES
C/20

16 JUN. 2003

197

Por la cual se establecen los principios generales para la delegación, se delegan unas funciones y se establece la coordinación de las funciones delegadas

5. Efectuar la notificación de los actos administrativos que profiera el Ministerio de Comunicaciones en el ámbito de su jurisdicción.

PARAGRAFO: Todas las providencias que dicten los Directores de las Territoriales en virtud de las facultades que se les delegan por medio de esta resolución solo llevarán la firma del Director de la Territorial respectiva.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Delegaciones al Director de Acceso y Desarrollo Social. El Ministro de Comunicaciones delega en el Director de Acceso y Desarrollo Social las siguientes funciones:

1. Representar al Ministerio de Comunicaciones en las Juntas Directivas y Asambleas de socios del Fondo Mixto de Promoción cinematográfica y de la Fundación Patrimonio Fílmico Colombiano.
2. Asistir como delegado del Ministerio de Comunicaciones al Comité Interinstitucional para la erradicación del trabajo infantil y la protección del menor trabajador.
3. Asistir como delegado del Ministerio de Comunicaciones a las reuniones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y de la Defensa Civil.

PARAGRAFO: Todas las providencias que dicte el Director de Acceso y Desarrollo Social, en virtud de las facultades que se delegan por medio de esta Resolución, solo llevarán su firma.

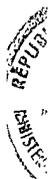
ARTICULO DECIMO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial, la resolución 2240 del 9 de noviembre de 2000, la resolución 978 del 15 de julio de 2002, y la resolución 1270 del 26 de agosto de 2002.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Fe de Bogotá, D.C. a los

16 JUN. 2003


MARTHA ELENA PINTO DE DE HART
Ministra de Comunicaciones



210